



CIRCULAR EXTERNA No. 000042 - 18 JUL 2017

PARA: SOCIEDADES PORTUARIAS, MUELLES HOMOLOGADOS,
TITULARES DE LICENCIAS PORTUARIAS Y DE AUTORIZACIONES
PORTUARIAS.
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA REVERSIÓN CONFORME LO ORDENADO
EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 01 DE 1991.

La Ley 01 del 10 de enero de 1991 de 1991, en el artículo 8° ordena: *"Todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en las zonas de uso público objeto de concesión serán cedidos gratuitamente a la Nación, en buen estado de operación, al terminar aquélla."*

Así las cosas, la Superintendencia Delegada de Puertos de la SUPERTRANSPORTE, en ejercicio de las funciones de Vigilancia, Inspección, y Control, en especial las conferidas en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por Decreto 2741 del 20 de diciembre de 2001, solicita a todas las sociedades portuarias, muelles homologados, titulares de licencias portuarias y autorizaciones portuarias, en particular aquellas que se encuentren próximas al vencimiento del plazo otorgado, para que realicen las obras de reparación y/o mantenimiento necesarias para que las construcciones e inmuebles por destinación localizados en la zona de uso público objeto de la concesión, reviertan a la nación en buen estado de operación, con lo cual se facilitarán las labores de inventario y posterior suscripción de la respectiva acta de entrega.

Esta Circular rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial; es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas procedentes.

Dada en Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

000042 - 18 JUL 2017

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO

Proyectó: M. E. Latiff G.

Revisó:

C:\Users\miguellatiff\Desktop\Proyecto CIRCULAR Reversion.docx.